

cha 27 de junio último, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En las administraciones de correos ha observado que son muchos los sellos de franqueo que, habiendo servido, se usan nuevamente después de haberlos lavado. Este abuso perjudica á las personas que escriben y reciben las cartas, y como no se les da curso y se remiten á esta dirección para que las cargue; de suerte que, además del retraso que sufre la correspondencia, es ineficaz el medio que se emplea, porque se hace pagar el porte á la persona que debe recibir la carta puesta en el buzón con sello que ya ha servido.

Por consiguiente, que se prohiba el uso de sellos de todo género que no estén en perfecto estado de conservación, y que los sellos que se presenten en este estado se desechen.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la anterior resolución, he acordado se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad.

Madrid 7 de julio de 1853.—Antonio Benavides.

El ayuntamiento de San Martín de la Vega ha acordado á este Gobierno, solicitando: penden del cupo de la contribucion territorial por la pérdida que la crecida del rio Jarama ha causado en las cosechas de aquel término en los dias 25 y 26 de mayo último; en su consecuencia he dispuesto su insercion en el Boletín oficial, para que llegando á noticia de los pueblos de la provincia, puedan esponer cuando se les ofrezca y parezca sobre este suceso, en concepto de que la rebaja que se acuerde en su caso al reclamante, ha de satisfacerse del fondo supletorio de dicho pueblo, y si no bastase, del de los demas á prorata, con arreglo á la instruccion de 20 de diciembre de 1847.

Madrid 3 de julio de 1853.—Antonio Benavides.

Corregimiento de Madrid.

Se subasta por el tiempo de tres años la construcción á todo costa del adoquinado, y enlosado de las nuevas aceras de esta M. H. villa, con sujecion al pliego de condiciones que se publica con esta fecha y se halla de manifiesto en la secretaria del corregimiento.

La subasta tendrá efecto el dia 29 de julio próximo á la hora de la una del dia en la sala de remates de las casas consistoriales, ante el alcalde Corregidor ó persona que al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados formuladas con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y serán desechadas en el acto las que no llenen este requisito.

Para tomar parte en la subasta se consignarán previamente 10,000 rs. en la caja general de depósitos.

en metálico ó en acciones de carreteras por todo el valor de las emitidas por el gobierno, ó en títulos del 3 por 100 consolidado al curso corriente en la plaza, y el resguardo que aquella espida se acompañará al pliego de la proposicion; verificado el acto se devolverán dichos depósitos á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El dia de la subasta, á la hora designada, y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa; si resultasen dos proposiciones enteramente iguales se adjudicará el remate por término de media hora para que el licitador que la hubiere presentado presente una nueva oferta, y si no se presentase se adjudicará por 100.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ningun otro ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en aquella se hubieren estampado.

No se admitirán proposiciones que excedan de los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de adoquines nuevos labrados y sentados 415 rs. 98 céntimos (que corresponde á 9 rs. el pie cúbico.)

Por cada metro cúbico de losas nuevas labradas y sentadas 462 rs. 20/100 (que corresponde á 10 rs. el pie cúbico.)

La calificacion de las proposiciones se hará con relacion á los tipos siguientes, que se señalan para este objeto.

100 metros cúbicos de adoquines.

300 metros cúbicos de losas.

Los precios marcados en cada proposicion se multiplicarán respectivamente por estos números, y se hará la suma de los productos parciales; la proposicion que dé la menor suma total será la mas ventajosa.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno.

Los gastos de remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Modelo para las proposiciones.

D. N. N. vecino de _____, enterado del anuncio publicado en el Diario de avisos y Gaceta de esta capital y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion de las obras de las nuevas aceras de esta M. H. V. por término de tres años, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion al pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 4 del corriente mes y año, á los precios siguientes:

Cada metro cúbico de adoquines, á tantos reales y tantos céntimos (que letra) para el año de 1853, como el metro cúbico de losa, á tantos reales y tantos céntimos. Cuyos precios producen el resultado siguiente:

Madrid, 7 de Julio de 1853. Juan Pizarro.

Adoquines...
Losa...
Reales...
Céntimos...

Tipos de adoquines que sirven de muestra	Reales	Céntimos
100 metros cuadrados	500	id.
...

Pliego de condiciones aprobada por Real Orden de 4 de Julio de 1853, para la subasta de las nuevas aceras de esta M. H. Villa.

1.º Será de cargo del contratista la construcción de las aceras nuevas en las calles que se le designen, debiendo suministrar los materiales necesarios y siendo de su cuenta los gastos de toda clase, incluso el levantar las antiguas aceras y la parte de empedrado que correspondiere, apilando en orden la piedra que resulte.

2.º Las aceras se compondrán de adoquines, de forma prismática rectangular y de losa rectangular; los primeros tendrán por lo menos un metro de longitud, 35 centímetros de ancho y 22 de altura; y las segundas 12 centímetros de grueso, 70 centímetros á un metro de línea, y de 56 centímetros á 70 de ancho.

3.º Las losas se sentarán por hiladas ó fajas perpendiculares á los adoquines, pudiendo variar el ancho de las mismas desde 56 á 70 centímetros. Las juntas serán alternadas, paralelas á los adoquines, y la trabazon ó sea la distancia de junta á junta no deberá ser menor de 14 centímetros. En las aceras que no excedan de un metro de ancho desde la arista interior de los adoquines hasta el muro, las losas tendrán de línea todo este ancho.

4.º Las losas y adoquines serán de piedra barroqueña, dura, de grano menudo, de color gris, sin pelos, hojas ni venteaduras, y las piezas todas habrán de

ser llenas. La superficie vista de las losas se labrará al puzoso, y los ángulos así de esta misma superficie como los de las puntas, que serán rebotas, se sacará á escantillon, como en la muestra que se acompaña.

5.º Los adoquines se labrarán á picos en las dos superficies vistas, sacando á escantillon los ángulos recortes de los extremos y el correspondiente á la tirada inferior y el que forma el perímetro exterior con la cara superior á sobre lecho.

6.º Se sentarán las losas y adoquines sobre mortada de buena mezcla, hecha con dos partes de cal bien apagada y zaranderada, y una de arena limpia ó zarzo de grano mediano, batidas con el agua estrictamente necesaria. El asiento se hará con esmero, preparándose convenientemente el suelo, calzando y recibiendo perfectamente las piedras, y rellenando bien las juntas con mortero fino; debiendo sujetarse el contratista á las rasantes y demarques que marque el arquitecto de la villa; y concluida la obra correspondiente á la línea de cada manzana, habrá de refandar cuidadosamente para quitar los resaltes que aparezcan, y dejar bien alineada la arista exterior de los adoquines.

7.º Todos los materiales serán escrupulosamente conocidos por quien correspondiere antes de que se pongan en obra, y los que no llenen las condiciones estipuladas serán desechados, debiendo retirarse el contratista inmediatamente.

8.º El contratista no podrá en ningún concepto, ni bajo pretexto, aprovechar ni poner en obra las losas viejas que levante de las aberas, las cuales quedarán á disposición de los respectivos propietarios.

9.º Cuando se hubiese de levantar el enlosado visto de alguna calle, se avisará con anticipación á los dueños ó administradores de las casas, á fin de que retiren las losas á medida que se levanten para que se obstruya lo menos posible el tránsito público.

10.º Los dueños de casas que edifique de nueva planta, podrán constar de su cuenta las aceras, sujetándose á lo prevenido en estas condiciones, y á las alineaciones, y rasantes y anchos que marque el arquitecto de la villa.

11.º Las capales para las salidas de las aguas, las fosas, buzones, batientes y adoquines para el asiento de las lumbreras, el rozar ó quitar las guardaruedas de quinias se harán por convenio entre los dueños de las casas y el contratista, á no preferir aquellos ejecutar la obra por medio de otras personas; pero en ningún caso podrán diferirla por mas de cuatro días después de concluida la acera de su respectiva fachada, y habrá de llevarse á efecto bajo la dirección del arquitecto de la villa.

12.º El contratista es responsable durante el término de un año de las obras que ejecute, siendo de su cuenta las reparaciones que en este caso puedan ocurrir.

13.º La designación de las calles en que hayan de colocarse nuevas aceras se hará por el regidor comisario del ramo, de acuerdo con el Alcalde corregidor; y es obligación del contratista dar principio á los trabajos con la brevedad posible, y continuarlos en el orden que se le marque.

14.º Si el ayuntamiento resolviese asfaltar alguna ó varias calles, será obligación del contratista de aceras poner la línea de adoquines, sujetándose á lo prevenido en las anteriores condiciones.

15.º A medida que se vayan ejecutando las obras se examinarán por quien correspondiere, y el contratista está obligado á levantar y rellenar lo que no estuviere arreglado á las condiciones estipuladas. Concluida la acera correspondiente á la línea de una manzana, se procederá á su medición por el arquitecto de la villa, con asistencia del regidor comisario, del interventor y

del contratista, y el arquitecto entregará á este un certificado circunstanciado que le servirá de resguardo, del cual remitirá un duplicado al regidor comisario, y este con su V. B.º, lo pasará al ayuntamiento. Cada dos meses formará el contratista la cuenta general de las obras hechas durante este periodo, con arreglo á los certificados que hubieren sido expedidos á su favor, la cual con la conformidad del arquitecto y el V. B.º del regidor comisario, pasará al ayuntamiento, y después de comprobada con las certificaciones antes remitidas por el regidor comisario, que se unirán á ella, se acreditará al contratista en su cuenta corriente la cantidad que resulte. Para cumplir lo prevenido en esta condición, el arquitecto llevará un libro de talones, foliado y rubricado en todas las hojas por el Alcalde-corregidor, del cual se desglosarán los certificados que se han de entregar al contratista, y los duplicados de estos para el regidor comisario, quedando en el libro de talones ó matrices correspondientes.

15. Semanalmente se entregará al contratista á cuenta la cantidad de reales vellón 3.000 que percibirá de la depositaria del ayuntamiento si no preve que se le mande hacer obras; y hecha la liquidación bimestral, según se previene en el artículo anterior, se le satisfará el saldo que á su favor resulte.

16. Por ningún motivo, causa ni pretexto podrá el contratista rescindir esta contrata ni pedir aumento de precio ni de indemnización alguna, así como el ayuntamiento no podrá exigir rebaja en los precios ni ninguna alteración en el método de construcción ó en la calidad y dimensiones de los materiales que se señalan en este pliego.

17. La duración del contrato será de tres años, á contar desde el día del otorgamiento de la escritura.

18. El contratista prestará una fianza de 10.000 reales en metálico, acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 de deuda consolidada al curso corriente al otorgamiento de la escritura, en la caja general de depósitos, cuya fianza no le será devuelta hasta que trascurra un año desde el día en que finalice la contrata, para que pueda hacerse efectiva si llegase el caso la responsabilidad que impone al contratista la condición 12.

19. En el preciso é inperrogable plazo de treinta días, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, deberá el contratista dar principio á las obras en las calles que se le designen, y si no lo hiciere quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, y se procederá á nueva licitación, debiendo resarcir el expresado contratista todos los perjuicios que antes y por consecuencia de esta licitación resulten á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, sobre subastas de servicios públicos.

20. Serán de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de escritura, tomas de razón y copia para el ayuntamiento.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Comision inspectora de las obras de construcción de una nueva casa consistorial, escuela y cárcel de la villa de Galapagar.

Esta comision ha acordado contratar en pública subasta la mano de obra de albañilería y carpintería,

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm 42.

como también el suministro de las materias necesarias, con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal; y para su remate ha señalado el día 15 del presente mes, á las once de la mañana, en la sala consistorial de dicha poblacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Se establece desde el día 18 de Julio una diligencia alternada desde Tarazona á Araquez, por Fuentidueña y Villamanrique de Tajo. Los precios de los asientos serán 24 reales toda la línea y 15 y 14 los dos pueblos del tránsito.

No habiendo tenido efecto la subasta de los pastos de los terrenos baldíos de Villavilla, se sacan nuevamente en las dos terceras partes de su tasacion, para cuyo remate está señalado el día 16 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El domingo 17 del corriente y hora de las diez de su mañana se subasta en Sevilla la Nueva el espigadero de la dehesa de propios de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de todos.

El día 11 del presente, á la una de su tarde, se extravió del pueblo de Canillejas una borrica, como de cinco cuartas de altura poco mas ó menos, de cuatro años de edad, pelo negro, rozada de la albarda encima de los riñones, y debajo de la cola rozada tambien de la baticola, y abocada á parr. Se suplica á la persona que vea su paradero se sirva dar aviso á su dueño Francisco Garcia, en dicho pueblo.

Debiendo procederse en la villa de Pedrezuela á la rectificación del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1854, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos en la misma presenten en la secretaría de ayuntamiento en todo el mes de julio relaciones juradas de las alteraciones que haya experimentado su propiedad, pues trascurrido sin verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

MERCADO PÚBLICO DE GRANOS

ALHONDIGA DE MADRID

Precios en el mercado de hoy

Trigo.....	de 28	á 35 1/2
Cebada.....	de 11	á 14 1/2
Algarrobas...	de 19	á 20

Madrid de 12 julio de 1853.